



RADICADO No. 68-081-4003-002-2017-00245-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el escrito de medidas cautelares cumple con los requisitos previstos en los Artículos 466, 593 numeral 5, y 599 del Estatuto de Procedimiento Civil, este despacho ordena:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los bienes embargados que le llegare a quedar al(a) demandado(a) ALFREDO SALAZAR DIAZ, dentro de los procesos que se adelantan en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOCAL bajo los radicados No. 2006-000299 y 2012-00198. Líbrese los respectivos oficios.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los bienes embargados que le llegare a quedar al(a) demandado(a) ALFREDO SALAZAR DIAZ, dentro de los procesos que se adelantan en el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL LOCAL bajo los radicados No. 2013-00160 y 2018-00479. Líbrese los respectivos oficios.

TERCERO: DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los bienes embargados que le llegare a quedar al(a) demandado(a) ALFREDO SALAZAR DIAZ, dentro de los procesos que se adelantan en el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO LOCAL bajo los radicados No. 2009-000578. Líbrese los respectivos oficios.

CUARTO: DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los bienes embargados que le llegare a quedar al(a) demandado(a) ALFREDO SALAZAR DIAZ, dentro de los procesos que se adelantan en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO LOCAL bajo los radicados No. 2018-000277. Líbrese los respectivos oficios.

QUINTO: DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los bienes embargados que le llegare a quedar al(a) demandado(a) ALFREDO SALAZAR DIAZ, dentro de los procesos que se adelantan en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL LOCAL bajo los radicados No. 2018-000464. Líbrese los respectivos oficios.

SEXTO: DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los bienes embargados que le llegare a quedar al(a) demandado(a) ALFREDO SALAZAR DIAZ, dentro de los procesos que se adelantan en el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA LOCAL bajo los radicados No. 2018-000183. Líbrese los respectivos oficios.

SEPTIMO: DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los bienes embargados que le llegare a quedar al(a) demandado(a) ALFREDO SALAZAR DIAZ, dentro de los procesos que se



adelantan en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL LOCAL bajo los radicados No. 2001-00143 y 2001-00167. Líbrense los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE,



SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró el Oficio No. 2354.

Barrancabermeja, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ
SECRETARIA.